



DIRECCION GENERAL

AUTO N°

0108

Valledupar, 16 SET. 2014

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica subterránea presentada por SARA LUCIA ROJAS MANOSALVA, identificada con la C.C N° 1.098.718.138 para el establecimiento denominado Estación de Servicio La Doce, ubicada en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora SARA LUCIA ROJAS MANOSALVA, identificada con la C.C N° 1.098.718.138, en calidad de propietaria de la ESTACION DE SERVICIO LA DOCE., solicitó a Corpocesar concesión hídrica subterránea en beneficio del citado establecimiento, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar.

Que mediante oficio CJA 189 de fecha 05 de mayo de 2014, (entregado el 26 del mes y año citado) emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se requirió a SARA LUCIA ROJAS MANOSALVA, el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiéndole a la peticionaria que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica subterránea presentada por SARA LUCIA ROJAS MANOSALVA, identificada con la C.C N° 1.098.718.138 para el establecimiento denominado Estación de Servicio La Doce, ubicada en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda allegar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Decretar el archivo del Expediente CJA 078-2014.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0108 16 SET. 2014

Continuación Auto No de por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica subterránea presentada por SARA LUCIA ROJAS MANOSALVA, identificada con la C.C N° 1.098.718.138 para el establecimiento denominado Estación de Servicio La Doce, ubicada en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a SARA LUCIA ROJAS MANOSALVA, identificada con la C.C N° 1.098.718.138 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 078-2014